

Índice TTF aplicable (Eur/MWh):

Julio 2023	32,460
Agosto 2023	29,213
Septiembre 2023	29,213
Octubre 2023	36,745
Noviembre 2023	46,836
Diciembre 2023	45,681
Enero 2024	36,026
Febrero 2024	29,868
Marzo 2024	25,674
Abril 2024	26,824
Mayo 2024	29,030
Junio 2024	31,773
Julio 2024	34,416
Agosto 2024	32,483
Septiembre 2024	38,389
Octubre 2024	36,163

Noviembre 2024	40,361
Diciembre 2024	44,604
Enero 2025	44,948
Febrero 2025	48,344
Marzo 2025	50,046
Abril 2025	41,581
Mayo 2025	35,044
Junio 2025	35,120
Julio 2025	36,529
Agosto 2025	33,893
Septiembre 2025	32,582
Octubre 2025	32,356
Noviembre 2025	31,889
Diciembre 2025	30,693
Enero 2026	27,573
Febrero 2026	34,186

MARZO 2026	32,248
------------	--------

Los precios máximos, en concreto el componente variable (TTFHERENMA101), se **revisará mensualmente** y se actualizará en función de la Media aritmética en EUR/MWh (debidamente transformada a €/kWh) de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer – “Month ahead”) redondeada a 6 decimales, correspondientes **al mes precedente al mes de consumo** según lo publicado en "ICIS Heren European Spot Gas Markets" bajo el título de “TTF Price Assesment”.

A modo de ejemplo, en el supuesto de que el Acuerdo Marco se formalice en el mes de septiembre, el primer día del mes octubre de 2024, se revisará el TTF conforme a la Media aritmética en EUR/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer – “Month ahead”) redondeada a 6 decimales, correspondiente al mes de septiembre, y así sucesivamente.

El resultado de dicha operación, debidamente transformada en €/KWh) determinará el Precio Máximo para todos los contratos basados cuyo documento de invitación se envíe durante el mes de octubre y así sucesivamente en el resto de los meses. Mensualmente se irán publicando en la página web de la Central de Contratación las variaciones mensuales, en los términos indicados en los párrafos anteriores.

En relación con **la ejecución de los contratos basados** una vez adjudicados, y en concreto, en referencia a la facturación (coste) del suministro, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 21.A del PCA que establece: “Los precios ofertados se encuentran **indexados y serán revisados mensualmente** conforme a los dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA. Por tanto, la facturación se ajustará a las modificaciones previstas en dicha cláusula y serán de aplicación desde el 1er mes de ejecución del Contrato basado.”

Añadir que, según la cláusula 6 del PPT, en los componentes de la factura mensual debe aparecer, entre otras cuestiones, la siguiente:

Información valores de indexación → Valor TTF aplicable a factura según el mes de consumo.